

AREQUIPA, VEINTE DE AGOSTO 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del año 2024, el Informe No. 059-2024-SBA-GG, Informe No. 190-2024-SBA-GREYGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, Informe Legal No. 136-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos obrantes en el expediente No. 2466-2024, relacionado a la aprobación de propuesta de "Reglamento Interno del Balneario de Jesús".

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus unidades productivas, entre las cuales se encuentra el Balneario de Jesús.

Que, es necesario contar con un Instrumento Técnico Normativo actualizado acorde con el propósito y objetivos de la mencionada unidad productiva, que norme la adecuada administración de los servicios que se brinda para satisfacción y seguridad de los usuarios que concurren a la piscina deportiva, pozo medicinal, pozos individuales y tina hidromasaje, con el objetivo de lograr ingresos que coadyuven a cubrir las necesidades de los programas sociales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

3) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios mediante Informe No. 117-2024-SBA-GREYGN alcanza una propuesta de "Reglamento Interno del Balneario de Jesús", elaborado de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411 que regula las actividades de las Sociedades de Beneficencia, Ley del Ministerio de Salud No. 27657, D.S. No. 007-2023-SA Reglamento Sanitario de Piscinas, Código Civil, Código Procesal Civil.

4) Que, mediante Informe Legal No. 136-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la aprobación del Reglamento Interno presentado, sustentando la necesidad de contar con un instrumento normativo interno en función a los requerimientos prioritarios de la Institución, orientados a una eficiente administración y captación de recursos económicos, dentro del marco legal del Decreto Legislativo No. 1411 y en sujeción a la normativa legal vigente sobre la materia.

5) Que, la Gerencia General a través del Informe No. 059-2024-SBA-GG elevó al Directorio el expediente para la aprobación del "Reglamento Interno del Balneario de Jesús",

Estando a los considerandos expuestos, a los fines de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DEL BALNEARIO DE JESUS" elevado por Gerencia General a través del Informe No. 059-2021-SBA-GG, el mismo que consta de V Títulos, 12 Artículos, 03 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE a la Gerencia General el expediente administrativos No. 2466-2024 a folios 22 (veintidós) para su custodia, más 01 ejemplar original del "Reglamento Interno del Balneario de Jesús".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios efectuar las acciones conducentes a la distribución e implementación del Reglamento aprobado.



Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA
Al servicio del desarrollo social

REGLAMENTO INTERNO DEL BALNEARIO DE JESÚS



REGLAMENTO INTERNO DEL BALNEARIO DE JESÚS

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	SELLO Y FIRMA
Elaborado por:	Ing. Dianora Rafaela López Tejada	Gerenta de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios	20 MAY 2024	 ING. DIANORA LOPEZ TEJADA GERENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS E INMOBILIARIOS Y GESTIÓN DE NEGOCIOS
Revisado por:	Mgter. José Augusto Arce Paredes	Gerente de Asesoría Jurídica	24 JUN 2024	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA Mgtr. Abog. AUGUSTO ARCE PAREDES GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
	Equipo de Asesoría Jurídica asignado a la Gerencia de Asesoría Jurídica			
Aprobado por:	Mgter. José Augusto Arce Paredes	Gerente General (e)	28 JUN 2024	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA Mgtr. Abog. AUGUSTO ARCE PAREDES GERENTE GENERAL (e)



REGLAMENTO INTERNO DEL BALNEARIO DE JESÚS

INDICE

Pág.

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL y
DEFINICIONES.....3

TÍTULO II- DE LAS INSTALACIONES
INSTALACIONES Y SERVICIOS , PERSONAL, HORARIO DE
ATENCIÓN.....4

TÍTULO III- DEL TARIFARIO
ADQUISICIÓN DE
ENTRADAS.....6

TÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES,
RECOMENDACIONES.....6

TITULO V
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....8

REGLAMENTO INTERNO DEL BALNEARIO DE JESUS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad:

Generar e incentivar que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante una gestión eficiente y eficaz brinde los servicios adecuados promoviendo el desarrollo integral para la aceptación y concurrencia masiva del público en general, ya sea aledaña y de la población en general, para el uso de las piscinas y los beneficios del uso de los pozos minero medicinal.

Artículo 2.- Objetivo

El Objetivo principal de este Reglamento de unificar, y lograr una eficiente administración de todos los servicios que se brindan en el Balneario de Jesús que son propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para satisfacción, seguridad, de los clientes que concurren a nuestra piscina deportiva, poza minero medicinal, pozos individuales, tina hidromasaje y lograr ingresos suficientes que garanticen cubrir las necesidades de nuestros Albergados.

Artículo 3.- Alcance:

El presente Reglamento es de alcance para todos los usuarios de las piscinas y otros servicios que brinda el Balneario de Jesús para la adecuada utilización de estos, además para uso del personal que labora en el mencionado programa quien dará cumplimiento estricto del mismo, siendo el encargado (a) de la Administración del programa, quien dará cuenta a la Gerencia de Recursos y Gestión de Negocios.



Artículo 4.- Base Legal:

- Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Ley 27657 Ministerio de Salud
- Decreto Supremo 007-2003-SA Reglamento Sanitario de piscinas
- Código Civil
- Código procesal Civil

Artículo 5.- Definiciones

- **Piscina de uso público:** Todas las piscinas de titularidad pública o privada con carácter público, de acceso libre a cualquier usuario o al público en general, en las que, como norma general, se condiciona al pago de una cantidad por concepto de entrada o cuota de acceso directo o indirecto u otro tipo o sistema de colaboración económica.
- **Zona de baño:** la zona construida por el vaso y el andén que rodea este.

- **Zona de baño:** la zona construida por el vaso y el andén que rodea este.
- **Vaso:** Elemento artificial construido con el objeto de albergar el agua para el baño.
- **Profundidad:** Distancia en metros existente entre la lamina horizontal del agua y el fondo del vaso
- **Anden:** Superficie que circunda el vaso y que permite el acceso al mismo, exclusivo para los bañistas.
- **Lámina de agua:** Suma de la superficie del vaso de la piscina expresada en metros cuadrados.
- **Usuario:** Toda persona que accede a la piscina que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones
- **Bañista:** Es el usuario que accede al vaso y mientras está dentro del mismo
- **Zona de estancia o reposo:** Zona contigua a la zona de baño, destinada a la permanencia y esparcimiento de los usuarios.
- **Aforo de usuarios:** Número máximo de usuarios, fijados por el titular de la Institución, que pueden acceder a la piscina, sin que suponga un incremento del riesgo no controlable para su salud y seguridad.
- **Aforo de bañistas:** numero de bañistas dentro de la piscina.
- **Responsable de la piscina:** Persona tanto física como jurídica, que tendrá a su cargo la ordenación, cuidado del recinto, el buen funcionamiento de los servicios, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones legales, así como la atención de posibles quejas de los usuarios y, en general, la observación de todos los preceptos de esta norma y demás normativas aplicables.
- **Equipamiento y elementos anexos:** contar con almacenes de materiales y similares existentes en la piscina, así como vestuarios, aseos, equipo de primeros auxilios y similares que den servicio a la piscina. Servicios complementarios: Áreas opcionales destinadas a usos diferentes del baño como restaurants, cafeterías, kioscos y otros.
- **Área de no nadadores:** aquella zona de la piscina con una profundidad igual o inferior a 1.5 m.
- **Área de nadadores:** Aquella zona de la piscina con una profundidad mayor a 1.5 m.

TITULO II DE LAS INSTALACIONES

El acceso a las instalaciones de los servicios que brinda la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, en el Balneario de Jesús, se realiza mediante:

Artículo 6.-Instalaciones y servicios

- La zona de la piscina deportiva, tiene un aforo de 150 personas, entendiendo este como resultante de establecer 2 m² de superficie por usuario, estando expuestos de manera visible tanto en la entrada como en el interior de la piscina
- La zona de la piscina medicinal tiene un aforo de 20 personas
- La zona de pozos individuales cuenta con un aforo en cada pozo de 3 personas por hora
- La zona de tina hidromasaje tiene un aforo de 6 personas x hora
- El Área de pozo medicinal, pozos individuales y tina hidromasaje cuenta con:
 - Vestuarios: 3 en zona femenina y 3 en zona de varones
 - Baños: 2 en zona femenina 1 en varones y un urinario varones
 - Duchas: 3 en área femenina y 3 en área de varones
 - Lavatorios: 3 en área femenina y 3 en área de varones
 - Guardarropas: contamos con 2 de 24 cajones c/u
 - Botiquín completamente implementado con suministros básicos de primeros auxilios
 - Extintores recargados con fechas vigentes
- Zona de piscina deportiva contamos con:
 - Vestidores: 7 en área femenina y 7 en área de varones
 - Duchas: 4 en área femenina y 4 en área de varones
 - Baños con sus lavamanos: 1 en área femenina y 1 en área varones
 - Botiquín completamente implementado con suministros básicos de primeros auxilios
 - Extintores recargados con fechas vigentes
- Además se cuenta con:
 - Un vestidor para salvataje



Artículo 7.- Del Personal

Se cuenta con el siguiente Personal:

- Personal encargado de la supervisión de todo el Balneario de Jesús, de manera que se opere con normatividad y del cumplimiento del presente Reglamento
- Personal que cobra, controla en ingreso de los usuarios a piscina de otros servicios en el Balneario de Jesús



**SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA**
Al servicio del desarrollo social

- Personal de mantenimiento
- Personal Salvavidas. Apoyo de la Policía Nacional del Perú, enviando 1 Salvavidas de abril a noviembre los días sábado, domingos y feriados. Diciembre a marzo el apoyo es diario.
Cuando ya no se cuente con este apoyo, la Beneficencia procederá a la contratación de dicho personal.

Artículo 8.-Horario de atención

- La piscina deportiva, piscina medicinal, pozos individuales, tina hidromasaje, abrirán de martes a domingo de 8:00 horas a 16:00 horas ininterrumpidamente
El día lunes no se atiende por motivos de limpieza, mantenimiento en todos los servicios que se brinda en el Balneario de Jesús, realizando el cambio de agua.
- Los días jueves se atiende hasta las 13:00 horas, ello también por motivos de limpieza, mantenimiento y cambio de agua.
- E-n cuanto a los pozos individuales y tina hidromasaje, el cambio de agua se realiza con cada cambio de usuarios, ello debido a que el cobro y el uso es por hora.

TITULO III DEL TARIFARIO

Artículo 9.- Adquisición de entradas y precios

- Adquisición de entradas individuales, las cuales se expiden en el momento de acceder a las instalaciones de las piscinas y otros servicios que se brindan, las cuales deberán guardarse hasta que el usuario abandone el lugar y serán válidas únicamente durante el tiempo que permanezca en las instalaciones.
Monto de pago: Este monto se registrá según el valor del tarifario establecido y aprobado con Resolución de Gerencia General, o la que haga sus veces.



TITULO IV OBLIGACIONES, PROHIBICIONES RECOMENDACIONES

Artículo 10.- OBLIGACIONES

- Todo menor de edad deberá ingresar acompañado y supervisado por un adulto responsable de su seguridad en todo momento
- Los padres y/o responsables acompañaran al menor de edad, cuando requieran del uso de los servicios higiénicos.
- Las personas con habilidades diferentes, deberán ingresar a las piscinas acompañadas de un adulto responsable de su seguridad.
- Los usuarios deberán aceptar el procedimiento de revisión de bolsas, paquetes, carteras u otros.

- Los usuarios deberán respetar el horario de funcionamiento de las piscinas (deportiva, medicinal) y otros de 08:00 a 16:00 horas
- Los usuarios deberán cuidar sus objetos personales en todo momento
- Los usuarios deberán seguir las instrucciones del Salvavidas
- Los usuarios deberán utilizar los vestidores ubicados en sus respectivas áreas
- Los usuarios deberán guardar, zapatillas u otro calzado dentro de sus bolsas, mochilas, carteras, etc.
- Los usuarios deberán mantener una conducta adecuada en todo momento
- Los usuarios deberán respetar la señalización de seguridad en las distintas áreas.
- Para el ingreso y salida de las piscinas, los usuarios deberán utilizar las zonas y escaleras de acceso.
- Los usuarios deberán respetar el aforo indicado en las piscinas y atractivos del Balneario de Jesus.
- Deberán arrojar la basura que generen en los tachos o contenedores colocados en las piscinas.
- Una vez utilizadas las mesas, sillas, los usuarios deberán colocarlas en su ubicación original.
- En la zona de estacionamiento los usuarios deberán cerrar bien sus puertas, ventanas y activar su sistema de seguridad para evitar pérdidas o robos.
- Los usuarios deberán responder por daños (robos, raspadas, choques, etc.) ocasionados a un tercero dentro del estacionamiento de vehículos.
- Los usuarios estacionaran de manera ordenada en las playas de estacionamiento de la Institución.
- La beneficencia, no se hace responsable por accidentes ocasionados por actos inseguros de los usuarios

Artículo 11.-PROHIBICIONES

- Esta prohibido el ingreso a las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedades transmisibles
- Esta prohibido el ingreso de animales a las instalaciones
- Esta prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas
- Esta prohibido el ingreso de armas de fuego, armas blancas u objetos que puedan atentar contra la salud o la vida de las personas.
- Esta prohibido ingresar objetos y/o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua.
- Esta prohibido lanzar y/o introducir objetos de cristal vidrio o cualquier tipo de material cortante en la piscina.
- No esta permitido ingresar a la piscina usuarios con parches, vendajes, heridas con yeso u otros similares.
- Esta prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro del agua o en la zona de paseo perimetral.
- Esta prohibido realizar acciones que pongan en peligro su vida y/o la de otras personas.



- Esta prohibido jugar con pelotas, globos, botellas de plástico u otros objetos dentro de la piscina, los cuales podrían ocasionar accidentes.
- Esta prohibido el ingreso a la piscina de niños menores de edad que no estén acompañados de sus padres y/o responsables, quienes supervisaran al menor en todo momento.
- Esta prohibido masticar chicle cuando se está usando la piscina.
- Esta prohibido desvestirse y/o desnudarse en las áreas comunes, teniendo que realizar este acto en los respectivos vestidores.
- Esta prohibido ingresar en estado de ebriedad a las instalaciones de las piscinas, reservando la Institución el derecho de admisión
- Esta prohibido ingresar a las piscinas sin antes darse un duchazo y utilizar el Lavapiés.
- Se prohíbe el uso de palabras subidas de tono, lenguaje o gestos obscenos, conducta indeseable o belicosa

Artículo 12.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los usuarios el cuidado de sus pertenencias, el Balneario de Jesus no se hace responsable por perdidas o robos.
- Se recomienda a las personas responsables de niños, adultos mayores y/o personas con discapacidad, deberán estar siempre pendientes de su seguridad.
- Los usuarios deberán acatar el Reglamento e Instrucciones de uso de las instalaciones de los servicios que brinda el Balneario de Jesus.
- Los usuarios deberán acatar las instrucciones del salvavidas o personal responsable de las piscinas.
- En la piscina deportiva que es abierta, se recomienda el uso de bloqueadores solares para protegerse de los rayos ultravioletas.
- Se recomienda que después de haber ingerido alimentos, se tenga un reposo de 1 hora y recién poder ingresar a la piscina.



TITULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios está facultada para emitir Resolución que modifique el del pago de la tarifa de ingresos a los distintos servicios de brinda el Balneario de Jesús de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, previo Informe Técnico.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de aprobación por parte de la Instancia Superior de la Institución. Permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

